



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MARTHA HELENA ARMELLA BETANCOUR, obrando en representación de la señora Sonia Stella Torres Serrano y su hija Valentina Sanabria Torres allegó a través del correo institucional del juzgado, el informe de Valoración de Apoyos realizado por la Defensoría del Pueblo, al señor LUIS HUBER SANABRIA CARRILLO, el cual se ordena sea incorporado al expediente digital.

De otra parte, y en observancia a lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado del informe de la valoración de apoyos, por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído al MINISTERIO PÚBLICO y a las personas relacionadas en dicho informe, cuyos nombres corresponden a Luis Huber Sanabria Carrillo, Sonia Stella Torres Serrano, Valentina Sanabria Torres y Alejandro Sanabria Tamayo, para lo que estimen pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital, el informe de la VALORACIÓN DE APOYOS realizada por la Defensoría Regional del Pueblo al señor LUIS HUBER SANABRIA CARRILLO.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de dicho informe por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído al MINISTERIO PÚBLICO, y a las personas relacionadas en dicho informe, cuyos nombres corresponden a Luis Huber Sanabria Carrillo, Sonia Stella Torres Serrano, Valentina Sanabria Torres y Alejandro Sanabria Tamayo, para lo que estimen pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda y la presente providencia al señor ALEJANDRO SANABRIA TAMAYO, de conformidad con el art 8 de la ley 2213 de 2022 o el art 291 y ss del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3906e54603ac915a67100760c7bab39997fcfc246db80b4cffffe83321f3c76**

Documento generado en 16/05/2023 03:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>